



JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

202600005429

27 ABR 2026

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q25/636/04**

**Sra. Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a valoración de la apertura de aula de 2 años en el municipio de Santa Cilia.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En su día, se registró una queja en la que se exponía lo siguiente:

*«Vivimos en Santa Cilia con nuestros 3 hijos: [...] mellizas de 10 años y [...], con 2 años recién cumplidos. Recientemente desde nuestro Ayuntamiento se ha solicitado la apertura del aula de 2 años en nuestra localidad. Hemos sido informados de que la solicitud ha sido rechazada por estar fuera de plazo.*

*Nos ponemos en contacto con ustedes como principales interesados en este servicio. Si hubiera alguna manera de reconsiderar esta decisión les estaríamos muy agradecidos. Desde el CRA Río Aragón nos dicen que estarían encantados de sumar este servicio a su centro, se compartiría el aula de infantil que ya está adecuada a los requisitos de un aula de 2 años y no se necesitaría hacer ningún tipo de obra. En otras localidades del CRA como son Hecho, Ansó y Salvatierra, ya se cuenta con este servicio con muy buenos resultados. Sería coherente que todas las localidades del CRA tuviéramos las mismas oportunidades. En el mundo rural este tipo de servicios tienen una relevancia especial, en cuanto a favorecer la*



JUSTICIA DE ARAGÓN

*conciliación familiar y suponer un atractivo para familias que puedan instalarse en nuestra localidad.*

*En nuestro caso en particular, tenemos dos hijas que ya acuden a este centro, si nuestro hijo pequeño acudiera al mismo centro, con el mismo horario, supondría una opción real para poder conciliar. (...)*

*Sabemos que no somos la única familia interesada en este servicio. En el mundo rural necesitamos sumar este tipo de servicios si no queremos que se vacíen nuestros pueblos.*

*Entendemos los plazos. Pero por todos estos motivos y más, rogamos tengan en cuenta nuestra solicitud y reconsideren la apertura del aula de 2 años de manera extraordinaria. Así mismo rogamos hagan llegar nuestra solicitud a quién consideren oportuno.»*

Durante la tramitación del expediente, se recibieron en esta institución peticiones de otras familias del mismo municipio con una solicitud semejante a la que expone la promotora de la queja, haciendo constar circunstancias similares. En la queja, ya se había expresado que el número de familias interesadas en este servicio, durante este curso, sería de tres, y que ascendería hasta a cinco – de las que se tiene constancia hasta el momento, sin perjuicio de que en el futuro puedan ser más – para el curso escolar 2026/2027. Fueron aportados a esta institución, con consentimiento de los interesados, los datos personales de cada uno de ellos.

Además, el propio Ayuntamiento del municipio afectado, Santa Cilia, apoyó la propuesta con remisión al Departamento de Educación del Gobierno Aragón con el siguiente escrito:

*«Desde el ayuntamiento Santa Cilia, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar una solicitud formal de escolarización anticipada del aula de dos años en la unidad de Santa Cilia, perteneciente al C.R.A. RÍO ARAGÓN.*

*Esta solicitud se basa en el interés mostrado por diversas familias de Santa Cilia, quienes, tras un análisis de las necesidades educativas, han expresado su deseo de abrir un aula para el próximo curso. Cabe destacar que las instalaciones del centro en Santa Cilia están en excelentes condiciones, lo que permitiría ofrecer una educación de calidad a los niños y niñas de la zona.*



JUSTICIA DE ARAGÓN

*Entendemos que la escolarización anticipada puede ser un beneficio significativo no solo para las familias de Santa Cilia, sino también para los ayuntamientos adscritos, como son Puente la Reina de Jaca, Bailo y Santa Cruz de la Serós. Esta iniciativa facilitaría una mayor proximidad geográfica, beneficiando a los menores de estos municipios y contribuyendo a su integración en un entorno escolar adecuado.*

*Por todo lo anterior, solicitamos la posibilidad de estudiar esta propuesta y considerar la apertura de dicha aula en la unidad de Santa Cilia.»*

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la queja y solicitada la oportuna información a la Administración, la Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte vino a exponer lo que sigue:

*«En los primeros meses del año, desde la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en trabajo conjunto con los Servicios Provinciales, se impulsa el estudio de las necesidades de escolarización existentes en los diferentes municipios considerando los datos de nacimientos y demográficos, así como las solicitudes cursadas bien a la Dirección General, bien a los Servicios Provinciales, por centros educativos, Ayuntamientos u otras entidades, de cara a la implantación de nuevas aulas de escolarización anticipada que permitan ampliar así la oferta de vacantes en el primer ciclo de infantil.*

*No existe un plazo para la presentación de estas solicitudes, ni un trámite específico normado, si bien, tanto la solicitud como la tramitación administrativa que conlleva, deberá ser previa a la aprobación y publicación de la oferta de plazas, donde también consta la oferta en las aulas de dos años autorizadas y, por lo cual, habrá que tener en cuenta la temporalización del proceso de escolarización convocado anualmente.*

*Así, el Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establece en su artículo 12.1 que, en el primer cuatrimestre de cada año natural, el titular del departamento con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización del alumnado, y establecerá el calendario de las sucesivas fases de este proceso. En concreto, para el curso 2025-2026, la convocatoria de este procedimiento se hizo mediante la*



JUSTICIA DE ARAGÓN

*Orden ECD/269/2025, de 4 de marzo, que fue publicada en el BOA nº 55, de 20 de marzo de 2025.*

*De acuerdo al calendario del proceso de escolarización aprobado (Anexo I), la publicación de la oferta inicial de vacantes, que, obviamente, debe ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes, se fijó para el día 10 de abril de 2025 (finalmente publicada en la web del Departamento con fecha 11 de abril) y en la cual se informaba de las vacantes existentes en cada centro, por curso y etapa educativa, incluyendo, por tanto, las aulas de dos años (3º de Primer Ciclo de Educación Infantil).*

*Es claro que, para la determinación de esas vacantes, son necesarias actuaciones administrativas previas como las indicadas inicialmente, así como la emisión de los correspondientes informes por la Inspección Educativa Provincial y por la Unidad Técnica (Unidad de Proyectos y Obras) de cada Servicio Provincial, en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón establecidos por Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y, en relación a la evaluación de dotación de medios personales y materiales, según establece la Orden ECD/603/2016 de 15 de junio por la que se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, el Parque de Huesca y Pierres de Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017.*

*Vistas las necesidades de inversión (obras, equipamientos...) o medios personales y materiales puestos de manifiesto en dichos informes, las necesidades de escolarización existentes, así como otros criterios determinados por los órganos directivos del Departamento, las Direcciones de los Servicios Provinciales conjuntamente con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictarán resolución que incluirá la oferta de Centros de Educación Infantil y Primaria con unidades que impartirán el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.*

*En principio, entendemos que las nuevas aulas de dos años que no hayan sido ofertadas para un curso, no podrán ofertarse sino para cursos escolares posteriores.»*



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La persona firmante de la queja expuso que se habría formulado una solicitud expresa de la apertura del aula de 2 años (esto es, último año del Primer Ciclo de Educación Infantil) para la localidad de Santa Cilia, en la provincia de Huesca. Esta solicitud habría sido apoyada por otras familias interesadas y por el Ayuntamiento de la localidad.

Entre las razones expuestas en esta solicitud, se encontrarían tanto la atención a las necesidades de los menores como de las propias familias. Asimismo, se ponía de manifiesto la adecuación del actual aula de educación infantil de Santa Cilia, que ya estaría ajustada a los requisitos de un aula de 2 años y no se necesitaría hacer ningún tipo de obra, así como la existencia de este servicio en otros municipios de la comarca con buenos resultados y el apoyo de varias familias y del propio Ayuntamiento a la propuesta.

Por su parte, en el informe del Departamento responsable del Gobierno de Aragón, se ha expuesto el régimen jurídico de la puesta en marcha de este tipo de enseñanza, para lo cual se ha hecho referencia a la Orden ECD/603/2016 de 15 de junio por la que se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, el Parque de Huesca y Pierres de Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017.

Junto a ello, se ha explicado igualmente que han de valorarse las necesidades de inversión (como obras y equipamientos), así como los medios personales y materiales puestos de manifiesto en los informes de la Inspección Educativa Provincial y por la Unidad Técnica (Unidad de Proyectos y Obras) de cada Servicio Provincial, en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, valorando las necesidades de escolarización existentes, así como otros criterios determinados por los órganos directivos del Departamento.

Tras ello, las Direcciones de los Servicios Provinciales conjuntamente con la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictarán resolución que incluirá la oferta de Centros de Educación Infantil y Primaria



con unidades que impartirán el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

Se expone igualmente desde el Departamento que, en principio, en relación con la petición de apertura extraordinaria del aula de 2 años para el periodo restante de curso 2025/2026, las nuevas aulas de dos años que no hayan sido ofertadas para un curso, no podrán ofertarse sino para cursos escolares posteriores.

**SEGUNDA.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, dentro de marco constitucional que señala el artículo 27 de la Constitución Española, que señala que:

*«1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*

*2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

[...]

*5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

[...]

*7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*

[...]

*9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.»*



En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

En virtud de esa competencia, se han ido dictado, a lo largo del tiempo, distintas normas legales y reglamentarias en materia educativa, parte de las cuales han sido citadas en el informe remitido a esta Institución por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En concreto, y por lo que afecta específicamente al asunto objeto de la queja, se han reseñado la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Orden ECD/603/2016, de 15 de junio, por la que se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, El Parque de Huesca y Pierres Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017.

Por añadidura, han de reflejarse las previsiones normativas contenidas en la legislación aragonesa para el medio rural en relación con la oferta educativa y formativa. A este respecto, cabe traer a colación el art. 58 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que dice así:

*«El departamento competente en educación a través de la planificación educativa promoverá en el medio rural las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:*

*a) Completar la apertura de escuelas infantiles en los asentamientos pertenecientes a los rangos de las centralidades e impulsar su apertura progresiva en los rangos correspondientes a los asentamientos de los grupos autosuficientes y dependientes mediante convenios de colaboración con las entidades locales. En las localidades donde no sea posible la apertura de las escuelas infantiles, se promoverá la escolarización anticipada a partir de los 2 años.*



- b) *Garantizar el funcionamiento de los centros educativos con 4 plazas de alumnado y, de forma excepcional, con menos alumnado según las características de la zona.*
- c) *Ampliar progresivamente la red de centros públicos integrados, para completar la oferta de las enseñanzas obligatorias en el mismo centro educativo.*
- d) *Garantizar la incorporación de la perspectiva rural en la realización de los instrumentos estratégicos de orientación profesional y de inserción en el mercado laboral y sus correlativos itinerarios formativos.*
- e) *Facilitar el acceso de la población residente en el medio rural a toda la oferta formativa de formación profesional garantizando su acceso a la modalidad a distancia.*
- f) *Impulsar la digitalización de los centros del medio rural que imparten formación profesional y su incorporación al campus digital A.O.*
- g) *Adecuar la oferta formativa de formación profesional presente en el medio rural facilitando su constante adaptación a las necesidades de los sectores productivos y de los planes territoriales de dinamización, fomentando el despliegue de la formación profesional dual desarrollada en colaboración con las empresas y entidades presentes en el territorio.*
- h) *Establecer y afianzar los mecanismos de cooperación con entidades locales y comarcales para el fortalecimiento de una red de formación dirigida a la población adulta.*
- i) *Diseñar un sistema de educación integrado de enseñanzas artísticas en el medio rural que posibilite la formación intergeneracional de estas materias».*

Teniendo en cuenta la legislación precitada y la concordante, quisiéramos, desde esta Institución, trasladar la solicitud de apertura de un aula para niños de 2 años en la localidad de Santa Cilia, para su valoración por la Administración, puesto que resultaría coherente con la necesidad de favorecer, en la medida de lo posible, el equilibrio territorial aragonés.



JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se valore la procedencia de la apertura del aula de último año del Primer Ciclo de Educación Infantil a que se refiere la queja.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 21 de abril de 2026**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**